



*“2023, año de Francisco Villa, el Revolucionario del Pueblo”*

## Síntesis del Diario Oficial de la Federación

[No. de edición del mes: 7 - Ciudad de México, jueves 9 de febrero de 2023](#)

**Secretaría de Relaciones Exteriores. Acuerdo por el que se habilitan días y horas para las unidades administrativas que se indican, a efecto de que lleven a cabo procedimientos de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como para la ejecución y formalización de los actos e instrumentos jurídicos correspondientes.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 2.**

Acuerdo por el que se habilitan los días 11 y 12 de febrero de 2023, de las 08:00 horas a las 18:00 horas, a efecto de que la Secretaría de Relaciones Exteriores, a través de la Unidad de Administración y Finanzas, la Dirección General de Bienes Inmuebles y Recursos Materiales y la Coordinación de Adquisiciones, Servicios y Control de Bienes que le están adscritas, lleven a cabo los procedimientos de contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás normatividad aplicable en la materia, así como para la formalización de los actos e instrumentos jurídicos correspondientes.

El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

El Acuerdo no abroga o deroga el Acuerdo por el que se da a conocer el calendario de suspensión de labores de la Secretaría de Relaciones Exteriores para el año 2023, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2022.

A partir del día 15 de febrero del 2023 quedará sin efectos el presente Acuerdo, en consecuencia para el cómputo de los plazos y términos, se deberá estar a lo señalado en el Acuerdo por el que se da a conocer el calendario de suspensión de labores de la Secretaría de Relaciones Exteriores para el año 2023.

**Suprema Corte de Justicia de la Nación. Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 111/2020, así como el Voto Concurrente del señor Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 171.**



Es **parcialmente procedente y fundada** la presente **Acción de Inconstitucionalidad 111/2020**.

Se **sobresee** en la presente acción de inconstitucionalidad respecto del artículo 85, fracción XLI, de la Ley de Derechos, Cultura y Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Puebla, adicionado mediante el decreto publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el quince de enero de dos mil veinte, de conformidad con el considerando cuarto de esta decisión.

Se declara la **invalidez**, con la salvedad precisada en el punto resolutivo anterior, del Decreto del Honorable Congreso del Estado, por el que se adiciona el cuarto párrafo del artículo 2, así como el Capítulo XII, Sección I y los artículos del 81 al 104 de la Ley de Derechos, Cultura y Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el quince de enero de dos mil veinte, tal como se establece en el considerando sexto de esta determinación.

La declaratoria de invalidez decretada surtirá sus efectos a los doce meses siguientes a la notificación de estos puntos resolutivos al Congreso del Estado de Puebla, en la inteligencia de que, dentro del referido plazo, previo desarrollo de la respectiva consulta indígena y afromexicana, ese Congreso deberá legislar en los términos precisados en los considerandos sexto y séptimo de esta ejecutoria.

La Sentencia emitida en la Acción de Inconstitucionalidad 111/2020, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, fue dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su sesión del seis de junio de dos mil veintidós.

Voto Concurrente que formula el señor ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo en la Acción de Inconstitucionalidad 111/2020.

**Consejo de la Judicatura Federal. Acuerdo CCNO/1/2023 de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos del Consejo de la Judicatura Federal, que abroga el diverso Acuerdo CCNO/17/2019, relativo a la exclusión de turno de nuevos asuntos mercantiles no orales por tiempo indefinido al Juzgado de Distrito en Materia Mercantil Federal en el Estado de Baja California, con residencia en Mexicali; así como la distribución de comunicaciones oficiales y asuntos en materia mercantil, relativos a concursos mercantiles y acciones colectivas, entre los Juzgados de Distrito Mixtos y el Juzgado de Distrito en Materia Mercantil Federal en el Estado de Baja California, con residencia en Mexicali.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 206.**

Acuerdo por el que a partir del 1 de febrero de 2023 se abroga el Acuerdo CCNO/17/2019 de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la exclusión de turno de nuevos asuntos mercantiles no orales, por tiempo indefinido al Juzgado de Distrito en Materia Mercantil Federal en el Estado de Baja California, con residencia en Mexicali; así como la distribución de comunicaciones oficiales y asuntos en materia mercantil, relativos a concursos mercantiles y acciones colectivas,



entre los Juzgados de Distrito Mixtos y el Juzgado de Distrito en Materia Mercantil Federal en el Estado de Baja California, con residencia en Mexicali.

El presente Acuerdo entrará en vigor el 1 de febrero de 2023.

El Acuerdo, fue aprobado por la propia Comisión en sesión privada ordinaria celebrada el 25 de enero de 2023.

**Banco de México. Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 208.**

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de **\$18.9435 M.N.** (dieciocho pesos con nueve mil cuatrocientos treinta y cinco diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

**Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales en que se divide el Estado de Quintana Roo y sus respectivas cabeceras distritales, a propuesta de la Junta General Ejecutiva.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 209.**

Acuerdo del Consejo General por el que se aprueba la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de Quintana Roo y sus respectivas cabeceras distritales, a propuesta de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, con base en el escenario definitivo cuya función de costo es de 9.465841, de conformidad con el mapa y el descriptivo de distritos y cabeceras que contiene el anexo 3 que se acompaña al presente acuerdo y forma parte integral del mismo.

Se aprueba que la nueva demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de Quintana Roo y sus respectivas cabeceras distritales, a que se refiere el punto primero del presente acuerdo, se utilice a partir del Proceso Electoral Local coincidente con el Proceso Electoral Federal 2023-2024.

El presente acuerdo y su anexo entrarán en vigor a partir del día de su aprobación por parte de este Consejo General.

El Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 14 de diciembre de 2022.



El Acuerdo y los anexos pueden ser consultados en las siguientes direcciones electrónicas:

Página INE:

<https://www.ine.mx/sesion-extraordinaria-del-consejo-general-14-de-diciembre-de-2022/>

Página DOF:

[www.dof.gob.mx/2022/INE/CGext202212\\_14\\_ap\\_21\\_5.pdf](http://www.dof.gob.mx/2022/INE/CGext202212_14_ap_21_5.pdf)

**Acuerdo General del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral, por el que se fijan los días de descanso obligatorio y periodos vacacionales del año 2023, para los integrantes del Órgano Interno de Control y se determina no considerarlos en el cómputo de los plazos ante el Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 240.**

Acuerdo General por el que se fijan los días de descanso obligatorio, y en consecuencia inhábiles, para los efectos del cómputo de los plazos en los procedimientos competencia del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral, durante el año dos mil veintitrés.

Se establece que el primer y segundo periodo vacacional del año dos mil veintitrés, para todas las personas servidoras públicas adscritas al Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral con derecho a ello, serán en los periodos y/o fechas que se dispongan en los avisos, circulares o acuerdos que para tal efecto emita la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional Electoral o, en su caso, los Acuerdos que para tal efecto apruebe la Junta General Ejecutiva del Instituto; debiéndose difundir oportunamente tales comunicados en los estrados del OIC.

El Acuerdo y su anexo puede ser consultado en las siguientes páginas electrónicas:

<https://www.ine.mx/gaceta-electoral-no-65/>

<https://www.ine.mx/wpcontent/uploads/2023/01/ACUERDO-GENERAL-OIC-INE-01-2023.pdf>

[www.dof.gob.mx/2023/INE/ACUERDO\\_OIC-INE01-2023.pdf](http://www.dof.gob.mx/2023/INE/ACUERDO_OIC-INE01-2023.pdf)



**Acuerdo General del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral. Lineamientos que regulan la presentación de las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, así como las constancias de presentación de declaraciones fiscales; el proceso de verificación de la evolución patrimonial; y la transmisión de propiedad u ofrecimiento de uso de bienes en forma gratuita a las personas servidoras públicas, en el Instituto Nacional Electoral.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 241.**

Acuerdo General por el que se **reforma** el último párrafo del artículo 25 y párrafo primero del artículo 27 de los Lineamientos que Regulan la Presentación de las Declaraciones de Situación Patrimonial y de Intereses, así como las Constancias de Presentación de Declaraciones Fiscales; el Proceso de Verificación de la Evolución Patrimonial; y la Transmisión de Propiedad u Ofrecimiento de uso de Bienes en forma gratuita a las Personas Servidoras Públicas, en el Instituto Nacional Electoral.

El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Titular del Órgano Interno de Control.

El Acuerdo y su anexo puede ser consultado en las siguientes páginas electrónicas:

<https://www.ine.mx/gaceta-electoral-no-65/>

[www.dof.gob.mx/2023/INE/ACUERDO\\_OIC-INE02-2023.pdf](http://www.dof.gob.mx/2023/INE/ACUERDO_OIC-INE02-2023.pdf)